

cristiana no está capacitado para comprender al cristiano en lo que es, en su integridad; y menos, para ayudarle» (p. 171).

La disertación del profesor Julián Marías sobre *lo que se espera del sacerdote hoy* tiene mucho -¿por qué no decir *todo*?- de la franca espontaneidad del que conversa con afectuosos contertulios. No faltarán lectores que disfruten repasando esas páginas. En cualquier caso -bien consciente de ello es el prestigioso profesor- se trata de «pequeños deseos» y «aprovecho la ocasión -decía- para comunicárselos a ustedes que son los que podrán tomarlos en cuenta; es muy posible que no tenga razón y que me equivoque, pero son mis deseos» (p. 122).

Personalmente nos quedamos con estas palabras que sirven de broche a esta reseña: «Pero, sobre todo, yo creo que el sacerdote tiene que velar por tres cosas: la verdad, la primera de todas; la libertad, que es una consecuencia inmediata (además, la verdad nos hará libres) ...; no hay despojo más grave que el despojo de la libertad. Pero en tercer lugar tiene que velar por la esperanza ... (...). Hay una frase del gran filósofo francés Gabriel Marcel que me conmueve mucho, que dice: 'tú, a quien amo, tú no morirás'; ésta es la actitud. Creo que el descenso de la actitud amorosa es la raíz más profunda de la facilidad con que el hombre de nuestra época acepta que la vida se extinga, que termine simplemente con la muerte; ahora, yo creo que la pérdida de esa esperanza en la inmortalidad sería el pecado histórico más grave de nuestro tiempo. Y creo, creo que el sacerdote tiene la posibilidad, más que nadie, y también el deber de velar por que no se cometa ese pecado, por mantener viva la esperanza inquieta, la esperanza impaciente de la vida perdurable» (p. 143).

ENRIQUE DE LA LAMA

OBRAS GENERALES SOBRE DERECHO CANONICO

Dominique LE TOURNEAU, *Le droit canonique*, Presses Universitaires de France. *Que sais-je?* Collection Encyclopédique fondée par Paul Angoulvent, n. 779. Paris 1988. 1 vol. de 125 Págs.

No creo que sea necesario extenderme demasiado sobre la Colección *Que sais-je?* porque es suficientemente conocida tanto por su difusión, como por el gran número de obras que lleva publicadas, alcanzando un total de 2440.

En 1958 apareció, por vez primera dentro de esta colección, el volumen dedicado al Derecho Canónico, obra de Jean des Graviers. La calidad del trabajo suscitó entonces un gran interés del que dan claramente testimonio las sucesivas ediciones del libro. Sin embargo, como bien señala Le Tourneau en la introducción, la intensa actividad legislativa propiciada por el Concilio Vaticano II y, paralelamente, la reforma del Código de

Derecho Canónico de 1917, hacían imprescindible un *aggiornamento* del trabajo de Jean des Graviers.

Le Tourneau, bien conocido por sus colaboraciones en diferentes revistas especializadas en Derecho Canónico, ha sido el encargado de realizar esta interesante labor, no exenta sin embargo de dificultades, dadas las características y espíritu que delimitan los volúmenes de la Colección *Que sais-je?* No se trataba, en efecto, de hacer un manual de Derecho Canónico, ni tampoco de realizar un compendio del mismo; se pretendía simplemente -he ahí su dificultad- introducir en el Derecho Canónico al lector poco versado. Para ello se ha elegido un elenco de temas limitado que, sin perder rigor, se presenta como asequible para un público amplio.

Le Tourneau ha dividido su trabajo en seis capítulos, a los que me referiré más adelante en concreto, añadiendo en anexo un *Sommaire du Code de 1983* y la oportuna referencia bibliográfica, fundamentalmente de habla francesa.

Del Capítulo I (*Existence et nature du Droit canonique*) es de resaltar la acertada síntesis realizada por el autor sobre la eclesiología del Vaticano II, de indudable trascendencia en la elaboración del actual Código, como quedó reflejado en la Const. Apost. *Sacrae disciplinae leges*. Ocho son los puntos que abordará Le Tourneau en las pp. 9 a 20: la Iglesia como *communio*; la Iglesia como Pueblo de Dios; la autoridad concebida como servicio; la sacramentalidad de la Iglesia; la participación de los bautizados en los *tria munera*; el lugar de los carismas en la Iglesia; el Derecho Canónico y la pastoral; y, por último, el ecumenismo.

El Capítulo II trata de *La formation du Droit canonique* (pp. 21-35), y está dividido en tres partes. La primera, titulada *Le «Corpus Iuris Canonici»*, explica detenidamente la formación del *Corpus Iuris* en sus etapas más importantes. La segunda parte se dedica en exclusiva al Código de Derecho Canónico de 1917, con un *excursus* final sobre los momentos más relevantes de la codificación oriental, aún en fase de elaboración. En fin, la tercera parte se reserva al Código de 1983 y su necesidad. Para ello, el autor indica con claridad el cúmulo de disposiciones que, con el transcurso de los años, implicaron una paulatina derogación de algunos aspectos del anterior Código, y la importancia decisiva de buena parte de los documentos del Concilio Vaticano II en su vertiente jurídica. Junto a ello, se recogen también, en esta parte del Capítulo, los diez principios directivos y las etapas más trascendentes en la elaboración del nuevo Código.

Con el título *Fidèles et laïcs dans l'Église*, inicia el autor el Capítulo III. El título recoge exactamente lo que después viene desarrollado en las pp. 37 a 74, que constituyen, en mi opinión, una de las partes más importantes y acertadas de todo el volumen; sistemáticamente incluso es la de mayor extensión, con clara diferencia.

Le Tourneau comienza este Capítulo III haciendo notar que comunidad de fieles y estructura social son dos dimensiones distintas, pero que comparten el mismo origen divino; son, además, dos dimensiones de la misma realidad: la Iglesia. Pues bien, el Capítulo III, en su primera parte, es una explicación de cómo se conjugan en la Iglesia ambas características a través del sacerdocio común y del sacerdocio ministerial. Por ello, dirá el autor, «le peuple de Dieu est hiérarchiquement structuré, de par sa consti-

tution divine, dans le binôme *clerus-plebs* (clergé-peuple), dans l'unité et la communion qui réalise l'unique mission de l'Église selon les fonctions ecclésiales propres à chaque élément du binôme, définie par sa condition et par sa participation essentiellement différente au sacerdoce du Christ» (pp. 42-43).

A continuación se explican brevemente los principios de igualdad fundamental y diversidad funcional, así como sus implicaciones en orden a la misión de la Iglesia y a la condición jurídica común (los derechos y deberes de los fieles) y diversas al mismo tiempo. Todo ello ocupa la segunda parte de este capítulo.

Seguidamente, Le Tourneau trata de los deberes y derechos de los fieles, clasificándolos oportunamente según la materia a la que corresponden; así, por ejemplo, hablará de derechos y deberes en relación con la llamada a la santidad; en relación al apostolado, ... para terminar con unas referencias a los límites que circunscriben su ejercicio.

Los apartados cuarto a sexto del Capítulo III los dedica el autor a tratar, desde distintos puntos de vista, la figura del laico. A lo largo de las casi veinte páginas dedicadas expresamente a toda esta materia, resalta la claridad de ideas del autor sobre un tema, que si ya presenta sus dificultades y complicaciones cuando se aborda extensamente, cuánto más cuando se intenta exponer de un modo resumido. El análisis realizado -a mi parecer, certero- por el autor, halla su expresión final en la última parte (*Défense e illustration de la condition de laïc*), donde se compendia en puntos concretos lo expuesto más ampliamente con anterioridad. En resumen, podemos decir que Le Tourneau piensa que las diferentes facultades concedidas a los laicos (piénsese en el campo de la liturgia, por ejemplo) han llevado a algunos autores a trastocar el contenido de la condición laical, hasta el punto de terminar clericalizándola.

En consecuencia, esa parte de la doctrina ha venido sosteniendo que la función propia de los laicos está en las tareas que les dé la jerarquía. Le Tourneau sale al paso de esa errónea concepción, y señala que «los laicos no son más laicos por participar en el apostolado jerárquico», sino que más correcto sería decir en todo caso lo contrario, pues esos laicos -para participar en el apostolado jerárquico- han debido abandonar su campo propio de acción (santificar el mundo desde dentro) por imperativos del bien común. Por ello señalará también que, por el espíritu mismo de las normas codiciales, los llamados *laïcs engagés* serán siempre una minoría.

El Capítulo III se cierra con el séptimo apartado, titulado *Le rôle irremplaçable des religieux dans l'Église*.

La constitución jerárquica de la Iglesia (pp. 75-100) constituye el cuarto Capítulo. Se divide en dos partes: *L'autorité suprême* y *L'Église dans sa particularisation*. De la primera parte es de agradecer, además de la nítida explicación de las figuras y funciones de los órganos y oficios centrales de la Iglesia, el esfuerzo realizado para incorporar al texto las oportunas y necesarias indicaciones sobre la Const. Apost. *Pastor Bonus* de 22.VI.1988; teniendo en cuenta que, en esa fecha, el libro estaba imprimiéndose.

La segunda parte del Capítulo IV, como ya se ha dicho, estudia el tema de la Iglesia particular, pero teniendo en cuenta sobre todo su configuración jurídica. Hay, por eso, un tratamiento extenso de la diócesis y de su estructura jurídica interna; después se en-

tra en el estudio de los agrupamientos de las Iglesias particulares; y se cierra el capítulo con un apartado -el tercero- sobre las estructuras jerárquicas equiparadas a las diócesis desde el punto de vista jurídico; el autor incluye aquí las prelaturas y abadías territoriales; vicariatos, prefecturas y administraciones apostólicas; prelaturas personales y ordinariatos militares.

El Capítulo V (pp. 101-112) se dedica al matrimonio. Es un apretado resumen de todo lo que -en un primer contacto- debe saber del matrimonio católico un lector poco entendido: naturaleza, propiedades, valor del consentimiento son, entre otros, algunos de los puntos tratados. No falta, además, la atención a algunos temas de especial actualidad en la sociedad de hoy, como es, por ejemplo, la situación de los católicos divorciados (pp. 110-111) y su correcta atención pastoral según las indicaciones del magisterio.

Por último, el Capítulo VI se dedica a la excomunión y a algunas nociones de derecho penal canónico. Sobre la censura de excomunión, Le Tourneau suscribe la definición dada recientemente por Borrás y señala los delitos castigados con dicha pena. El Capítulo finaliza con una declaración de la Congregación para la doctrina de la Fe (26.XI.1983) sobre la afiliación de católicos a la masonería.

Pasando al capítulo de las observaciones críticas, me parece que la sistemática empleada al tratar de la dimensión particular de la Iglesia no es del todo satisfactoria. En efecto, recoger bajo el epígrafe de la Iglesia particular solamente el estudio de la diócesis, puede dar lugar a pensar que las otras estructuras jurídicas recogidas en los cc. 370 y 371, aunque equiparables a la diócesis, no son asimilables a las Iglesias particulares, cuando, en realidad, en ellas concurren estos dos elementos: a) delimitación territorial; b) estar constituidas para el ejercicio de la cura de almas con carácter pleno respecto a sus propios fieles. De ahí que el Código las recoja dentro del capítulo dedicado a las Iglesias particulares.

Ello no obsta, sin embargo, a que mi juicio sobre la obra de Le Tourneau sea altamente positivo en todos sus aspectos. Por un lado, su manejable edición, y por otro, su amena y fácil lectura, la hacen acreedora de una buena acogida. Si a esto unimos el esfuerzo de síntesis realizado por el autor, sin que sufra menoscabo la seriedad científica con que son tratados los diversos temas, deberemos concluir que *Le droit canonique* representará sin duda un excelente medio para que el derecho de la Iglesia sea mejor conocido en todos aquellos ámbitos a los que difícilmente accede la literatura canónica especializada. Lógicamente, esto se facilitaría mucho si la obra de Le Tourneau se tradujera a otros idiomas.

RAFAEL RODRIGUEZ-OCAÑA

K. WALF, *Derecho eclesiástico*. Versión castellana de A. Martínez de Lapera. Herder. Barcelona 1988, 234 págs.

La obra que comentamos es la versión castellana de un pequeño manual, cuyo ori-